



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE FORMACIÓN REGULAR

<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación profesional programada por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira para la formación Regular
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Se detalla en Anexo 2
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Se detalla Anexo 2
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para cuarenta y un contratos la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$228.892.750,00).  El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la secretaria general. Para instructores con perfil: - Profesional universitario titulado, Tecnólogo con especialización en el área del programa de formación a contratar o Tecnólogo la suma de: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE (\$3.997.500) por periodos fijos. - Técnico Profesional o Técnico la suma de TRES MILLONES SETEINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.075.000) por periodos fijos.
<b>PLAZO:</b>	Se detalla en Anexo 2 los diferentes plazos requeridos de la contratación
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	En el área de influencia del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira: Santa Marta D.T.C.H. y los municipios del departamento del Magdalena
<b>SUPERVISOR:</b>	Coordinador Académico o el que defina el Ordenador del Gasto
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA, es una establecimiento público adscrito al Ministerio de Trabajo, el cual cuenta con autonomía administrativa; como entidad del estado está encargado de la oferta de la formación gratuita en programas técnicos, tecnológicos y complementarios. Estos programas se encuentran enfocados en el desarrollo económico, científico y social del país, para fortalecer las actividades productivas de las empresas y de la industria para lograr una mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.



Para cumplir con esta misionalidad, la entidad esta autorizada por el Estado para invertir en pro del desarrollo de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de la formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional.

Esta Formación Profesional Integral es un sistema educativo legalmente reconocido en Colombia, mediante la Ley 119 de 1994, el cual debe ejecutarse para la “ incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.” (1994, p.p.3).

Por tanto, la formación integral se orienta al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y de valores para la convivencia social, que le permiten a la persona desempeñarse en una actividad productiva. Esta formación implica el dominio operacional e instrumental de una ocupación determinada, la apropiación de un saber técnico y tecnológico integrado a ella, y la capacidad de adaptación dinámica a los cambios constantes de la productividad; la persona así formada es capaz de integrar tecnologías, moverse en la estructura ocupacional, plantear y solucionar creativamente los problemas y saber hacer en forma eficaz.

Para cumplir esta misionalidad asignada según normativa superior, la entidad alcanza una cobertura en territorio nacional a través de sus centros de formación integral, en los cuales se encontrará una oferta educativa al alcance de la población y según las necesidades de cada región. Esta cobertura no solo se da por diferentes niveles de formación (Educación Superior, Tecnico Laboral y formación complementaria), sin también, en diferentes modalidades de formación: Presencial y Virtual.

De acuerdo a la proyección de formaciones por ajuste trimestral de la planeación indicativa las cuales se vienen desarrollando en los diferentes municipios del departamento del Magdalena con información registrada a partir del PE-04, en la vigencia 2022 se están atendiendo 74 formaciones técnicas y tecnológicas, sin contar con las formaciones tecnológicas de la vigencia anterior y que a corte de 24 de agosto están en ejecución y dado que el componente técnico (específico) de 34 formaciones se extiende hasta la siguiente vigencia con marcada tendencia hacia el mes de enero, se hace necesario seguir contando con los servicios de instructores, por lo que se requiere una nueva contratación en las áreas específicas de dichas formaciones hasta el final del calendario académico (16 de diciembre).

En el caso de instructores dirigidos a formación transversal y básica, se ha tenido en cuenta períodos de formaciones consecutivos en diferentes formaciones de manera modular sobre todo en los períodos tempranos de las formaciones técnicas. Esto permite proyectar dichas formaciones hasta el período de noviembre de 2022 con variaciones de acuerdo con finalización proyectada de RAP. Es importante anotar que se proyectó instructores de planta en algunas áreas específicas que de igual manera atienden formaciones básicas (Sistemas y TIC's). Esto con base en el perfil del instructor. Los instructores dirigidos a formación virtual se deben extender según lineamientos nacionales hasta el final del calendario académico.

Cabe anotar que estas proyecciones permiten atender las formaciones desarrolladas en los municipios del departamento del Magdalena los cuales por su geografía se encuentran bastante distante unos de otros y para optimizar recursos se hace una zonificación de instructores por regiones a fin de lograr una atención integral a las diferentes formaciones.

Razón por la cual se justificó ante la Dirección de Formación Profesional, la necesidad de recursos adicionales que permita la contratación de los instructores y atender de forma completa a las fichas de formación y



tecnológica en la presente vigencia garantizando el cumplimiento de formación integral (específica, clave y transversal) y los tiempos definidos en el calendario de formación académico 2022. Esta solicitud está sustentada con el cuadro adjunto y a partir de los reportes PE-04 en cuanto a cumplimiento de fechas y horas de formación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con unas personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Orientar la formación de aprendices en el área, en las competencias, los resultados de aprendizaje y las actividades de los proyectos de formación programados, dentro de los tiempos que, para cada acción, se determine por parte del Centro de Formación.
2. Planear y ejecutar el desarrollo curricular del programa (s) que se le asignen durante la ejecución de su contrato (Proyecto de formación, planeación pedagógica y los recursos didácticos que incluyen guía de aprendizaje, material de apoyo a la formación e instrumentos de evaluación).
3. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Participar en el proceso de inducción de los aprendices.
5. Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento a la bitácora virtual del aprendiz cuando sea asignado.
6. Llevar control de las inasistencia de los aprendices a la formación, registrar en el aplicativo institucional las inasistencias y reportes a la coordinación académica las novedades para aplicación del reglamento del aprendiz.
7. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación.
8. Emitir los juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje y registrarlas en los aplicativos institucionales (administrativo y académico), máximo tres (3) días después de alcanzado el resultado de aprendizaje.
9. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.
10. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico de interés institucional SENNOVA.
11. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos y demás instancias institucionales que lo requieran.
12. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera.



13. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del coordinador académico o misional) en los días establecidos por el Centro, al supervisor correspondiente y los demás soportes requeridos para la legalización del pago.
14. Llevar y mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor según lo indica la guía para desarrollar procesos formativos.
15. Responder por la custodia y buen uso de quipos, bienes e inventario asignado a su cargo o puesto bajo su cuidado, por el centro o lugar donde se desarrolle la formación le facilite para el desarrollo de su objeto contractual y hacer entrega formal de acuerdo con los lineamientos institucionales.
16. Apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera.
17. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución.
18. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la Entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, entre otras.
19. Participar en procesos de promoción y divulgación de la oferta educativa, servicios y actividades de divulgación tecnológica programada por el Centro.
20. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral, como ésta sea requerida.
21. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional.
22. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica.
23. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional.
24. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral.
25. Presentar agendas e informes de legalización correspondiente a las ordenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión.
26. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
27. Apoyar el desarrollo de los planes de mejoramiento en curso en el proceso de la formación profesional integral
28. Aplicar al proceso y aportar la certificación de la Norma de Competencia Laboral para la función de instructor, con plazo máximo a 30 de junio de 2022, o durante la ejecución si el inicio se da posterior a esta fecha.
29. Los instructores contratados en la especialidad Comercio y Seguimiento ejecutaran actividades de instructor y apoyo al seguimiento y monitoreo de la etapa productiva en las diferentes modalidades que desarrollen los aprendices del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira y sus subsedes.
30. Los instructores contratados en la especialidad Comercio y Seguimiento realizar visitas a las diferentes entidades con el fin de valorar el desarrollo práctico de los aprendices con vinculación de contrato de aprendizaje y otras alternativas del proceso productivo.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**



El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

Las personas naturales deberán ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta y en las áreas de influencia del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a



celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

Los contratistas deberán constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: los coordinadores académicos o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

#### **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### **14.1. Objeto:**



Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación profesional programada por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira para la formación Regular.

#### **14.2. Clasificación UNSPSC:**

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	86100000	86101700	86101710	Servicio de formación pedagógica

#### **14.3. ASPECTOS GENERALES**

##### **14.3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL**

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que su existencia es necesaria para el correcto desarrollo y funcionamiento de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales. Por lo tanto, el presente objeto contractual se ubica en el subsector servicios de apoyo a la gestión.

##### **14.4 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por los instructores técnicos a contratar se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica en *anexo 1* su idoneidad y experiencia aportada.

##### **14.5 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

#### 14.6 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato	Modalidad de selección
00138 DE 2019	LILIA MARIA CORRALES LOPESIERRA	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSTRUCTOR, EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN EL PROGRAMA TITULADA Y COMPLEMENTARIA, DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, QUE OFRECE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN SU OFERTA REGULAR EN LA ESPECIALIDAD DE AGROINDUSTRIA	9 MESES	\$33.117.813	CONTRATACION DIRECTA
00265 de 2018	DORIS ELISA MUÑOZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSTRUCTOR, EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN EL PROGRAMA TITULADA Y COMPLEMENTARIA QUE OFRECE QUE OFRECE EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA EN SU OFERTA REGULAR EN LAS ESPECIALIDAD DE AMBIENTAL.	7 MESES	\$25.008.137	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR. 1362642 DE 2020	PAUL CRISTIAN BALLESTEROS VILLANUEVA	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA, COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y/O COMPLEMENTARIA VIRTUAL DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA EN LA ESPECIALIDAD DE CULTURA FISICA	5 MESES	\$18.950.750	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR. 2213351 DE 2021	WILSON ARTURO FERNÁNDEZ GUZMÁN	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR, PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROF INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL DEL CAAG EN LA ESP DE SISTEMAS	10 MESES 4 DÍAS	\$39.390.000	CONTRATACION DIRECTA



CO1.PCCNTR. 3356298 DE 2022	ALBERTO MOVILLA DE LA CRUZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PROGRAMADA POR EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA PARA LA FORMACIÓN REGULAR, EN LA ESPECIALIDAD DE PECUARIA	8 MESES 21 DÍAS	\$34.778.250	CONTRATACION DIRECTA
-----------------------------------	----------------------------------	---	--------------------	--------------	-------------------------

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, 11 de octubre de 2022.

**GILBERTO JOSE CAMPO BECERRA**  
**SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**

Proyectó: Milena Gómez Gutiérrez - Apoyo a Contratación

Revisó: Betty Marcela Méndez Acosta - Abogada de Contratación.

Vo. Bo: Marllys María Martínez Oliva - Coordinadora Grupo Administrativo Mixto